

Fecha de Solicitud: 1/09/2025		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
<b>I. RESUMEN CONTRACTUAL</b>		
Número Contrato: 257-2025	Fecha de Suscripción: 22/03/2025	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: (6) Meses	Fecha de Inicio: 27/03/2025	Fecha de Terminación Inicial: 26/09/2025
<p><b>Objeto:</b> PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN.</p>		
Contratista: Catherine Astrid Moreno Buitrago		
Interventor/Supervisor: CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN		Valor Inicial: \$ 40.800.000
Número del proceso SECOP I o II:  FDLT-CD 094-2025 (127170)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:  21/03/2025	Link del proceso en el SECOP I o II:  Nota: <a href="https://n9.cl/zjqjq">https://n9.cl/zjqjq</a>
<b>II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA</b>		<b>MODIFICACIÓN No. 1</b>
<b>Adición Valor</b>	<b>Prórroga Tiempo</b>	<b>Modificación o aclaración otras cláusulas</b>
\$ 20.400.000	Tiempo: Tres (3) meses  Fecha Terminación Final: 26/12/2025	Adición y Prórroga del Contrato.
<b>III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</b>		
MODIFICACIÓN No. _____		
<b>Adición Valor</b>	<b>Prórroga Tiempo</b>	<b>Modificación o aclaración otras cláusulas</b>
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica  Fecha Terminación Final: No Aplica	No Aplica

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

<b>Valor del Contrato:</b>	<b>\$ 40.800.000</b>
<b>Valor ejecutado:</b>	<b>\$ 34.906.666</b>
<b>Valor Pagado:</b>	<b>\$ 28.106.666</b>
<b>Valor a Adicionar:</b>	<b>\$ 20.400.000</b>
<b>Valor total (incluyendo la adición solicitada):</b>	<b>\$ 61.200.000</b>

**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, es necesario realizar la adición y prórroga del contrato CPS 257-2025, toda vez que se requiere dar continuidad a las actividades desarrolladas en la gestión técnica, administrativa y financiera de los procesos de inversión asignados, así como en la formulación, apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos en ejecución.

A través de este CPS se realiza la formulación y seguimiento del proyecto 2916 – Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación, específicamente en la meta de implementación de acciones y estrategias que promuevan el acceso a actividades deportivas y recreativas en la localidad. Además, se brinda apoyo en la estructuración de iniciativas que fortalecen la participación comunitaria y el bienestar físico y mental de la población.

La permanencia del profesional vinculado mediante este contrato asegura el cumplimiento de las metas institucionales, la articulación integral de las acciones del área de gestión del desarrollo, y la correcta ejecución técnica y financiera del proyecto, evitando retrasos que puedan afectar la inversión pública y el impacto social esperado.

**Justificación Jurídica**

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de 3 meses y por valor de \$ 20.400.000 M/CTE.

**Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:**

**Valor contrato en SMLV: 28.66**

**Valor máximo para adición en SMLV: 14,33**

**Valor adición solicitada en SMLV: 14,33**

#### IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 257-2025

Supervisor(a)

**CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN**  
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)

**YINET VIVERLY NUÑEZ BEDOYA**

Proyectó: Yinet Viverly Nuñez Bedoya – CPS 264-2025  
Revisó: Pilar Salas Correa- Profesional especializada-CPS-372-2025